



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCIÓN N° 00494

«Por la cual se deroga la Resolución No. 00432 del 20 de mayo de 2024 y se crea el Comité de Ética de la Investigación, Bioética e Integridad Científica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses»

EL DIRECTOR GENERAL (E)

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 40 de la Ley 938 de 2004 y 5 del Acuerdo 08 de 2012 de la Junta Directiva del Instituto y

C O N S I D E R A N D O

Que en virtud de los numerales 3, 7, 9 y 11 del artículo 36 de la Ley 938 de 2004, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, desarrolla, promueve y coordina actividades e investigaciones científicas.

Que según el artículo 35 ibidem, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene como misión «prestar auxilio y soporte técnico y científico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y ciencias forenses».

Que los comités de ética de la investigación, se consideran garantes de los derechos humanos de los participantes en los proyectos y programas de investigación, y de la calidad científico-técnica de los mismos y su pertinencia, protegiendo el uso de los recursos que se destinen, dando prelación al beneficio de la sociedad, tal como lo señaló la Asamblea General de Médicos Mundial, en la más reciente reunión en Brasil en el año 2013.

Que los comités de bioética de investigación científica forense están encaminados a garantizar la protección de los derechos de los sujetos y grupos sociales involucrados en investigaciones científicas, el cumplimiento de los códigos de ética y los estándares de investigación científica, y a proteger la validez científica, ética, jurídica y social de los proyectos de investigación que se desarrollen en el Instituto.

Que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en el desarrollo de las investigaciones científicas forenses, garantizará el respeto por los seres humanos vivos y no vivos, otras especies biológicas y por el medio ambiente.

Que en Colombia se formuló la Política de Ética de la Investigación, Bioética e integridad Científica mediante el documento No. 1501 con fecha de aprobación en mayo de 2017, y ésta se adoptó mediante Resolución No. 314 de 2018, expedida por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS.

Que mediante las Resoluciones 0569 de 8 de mayo de 2023 y 0626 de mayo 26 de 2023, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses fue reconocido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como Centro de Investigación Científica Autónomo.

Que de conformidad con la misión que desarrolla el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en concordancia con lo establecido por la Resolución 8430 del 4 de octubre de 1993 del Ministerio de Salud y los Lineamientos Mínimos para la Conformación y Funcionamiento de Comités de ética de la Investigación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación del 25 de mayo de 2021, es necesario crear un «Comité de Ética de la Investigación, Bioética e Integridad Científica» en la entidad.

Que en virtud de la normativa antes mencionada, este Instituto expidió la Resolución No. 00432 del 20 de mayo de 2024 «Por la cual se crea el Comité de ética de la investigación, Bioética e Integridad Científica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses».

Que según acta de reunión del 01 de abril de 2025, en la cual participaron la Subdirectora de Investigación Científica, el Subdirector de Servicios Forenses y la Coordinación del Grupo Centro de Investigación Científica, se revisó el proceso de convocatoria para la selección de integrantes de Comité de Ética de la Investigación, Bioética e Integridad Científica del INMLCF.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCIÓN N° 00494

«Por la cual se deroga la Resolución No. 00432 del 20 de mayo de 2024 y se crea el Comité de Ética de la Investigación, Bioética e Integridad Científica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses»

Que producto de la revisión antes mencionada, se acordó derogar la Resolución No. 00432 del 20 de mayo de 2024, pues resulta necesario realizar algunos ajustes que garanticen la operatividad del Comité de Ética de la Investigación, Bioética e Integridad Científica del INML CF y la convocatoria para la selección de sus integrantes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Creación. Crear en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses el «Comité de Ética de la Investigación, Bioética e Integridad Científica».

ARTÍCULO SEGUNDO. Naturaleza del Comité. El Comité de Ética de la Investigación, Bioética e Integridad Científica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses será multidisciplinario, imparcial, plural, autónomo e independiente, y su objeto será brindar asesoría y acompañamiento desde la perspectiva bioética y jurídica a las investigaciones científicas que se pretendan desarrollar y que se encuentren en desarrollo en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y en todas aquellas investigaciones científicas en las cuales intervenga esta entidad.

Caracterizándose también por sus roles: resolutivo, al revisar, evaluar y decidir de forma competente los aspectos éticos de los asuntos que son sometidos a su examen; de vigilancia, para ejercer el control y seguimiento; y pedagógico, en la educación continua de sus miembros y comunidad de investigación.

PARÁGRAFO. En aras de garantizar la multidisciplinariedad el comité contará con la representación de profesionales en medicina forense y profesionales en las ciencias forenses no médicas.

ARTÍCULO TERCERO. Conformación. El Comité de Ética de la Investigación, Bioética e Integridad Científica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses estará conformado por siete (7) integrantes, así:

- Seis (6) de los integrantes serán servidores públicos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Un (1) miembro externo al Instituto, quien actuará como representante de la comunidad y deberá tener formación certificada en bioética y será elegido por los seis (6) miembros institucionales electos previa convocatoria.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los seis (6) miembros internos serán elegidos por convocatoria abierta a todos los servidores del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses que cumplan con los requisitos para aplicar. Esta convocatoria se hará cada 3 años.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los miembros del comité deberán asistir mínimo al 80% del total de las sesiones programadas durante el año lectivo. El miembro que incumpla este requisito no podrá continuar en el Comité.

PARÁGRAFO TERCERO. El séptimo miembro deberá ser un experto con amplia trayectoria en el campo de la ética de la investigación o bioética, pertenecer a un área de conocimiento diferente a la predominante de los integrantes del comité y del área de la investigación y de la disciplina a la que este adscrito el comité. Su selección estará a cargo de los seis miembros servidores del Instituto previamente elegidos, quienes podrán elegir entre postulaciones directas y/o mediante invitación.

ARTÍCULO CUARTO. Funciones. El Comité de Ética de la Investigación, Bioética e Integridad Científica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tendrá las siguientes funciones:

1. Conceptuar, recomendar, brindar asesoría y emitir aval sobre el cumplimiento de los aspectos bioéticos y jurídicos de las investigaciones científicas de las cuales haga parte la entidad o se adelanten en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o de otras entidades que lo soliciten.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCIÓN N° 00494

«Por la cual se deroga la Resolución No. 00432 del 20 de mayo de 2024 y se crea el Comité de Ética de la Investigación, Bioética e Integridad Científica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses»

2. Crear sus propios estatutos o reglamento de organización, funcionamiento y procedimientos, teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los documentos técnicos y los lineamientos emitidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - Minciencias.
3. Elegir al miembro externo al Instituto, quien actuará como representante de la comunidad. La decisión deberá registrarse oficialmente en el acta correspondiente.
4. Elegir al presidente, vicepresidente y secretario técnico.
5. Ejercer la vigilancia, control y seguimiento que sean pertinentes en relación con los asuntos que revise, evalúe o decida.
6. Proponer, revisar y actualizar los criterios y procedimientos de conformidad con las normas vigentes nacionales e internacionales en bioética, para la elaboración y ejecución de proyectos de investigación científica con seres humanos vivos y no vivos, y sus componentes (muestras, órganos, tejidos, fluidos y sus derivados), así como con los datos o bases de datos recopilados a través de la práctica forense y otras investigaciones científicas.
7. Verificar el cumplimiento de los aspectos bioéticos y jurídicos de las propuestas y proyectos de investigación en general relacionados con la medicina legal y las demás ciencias forenses.
8. Realizar seguimiento a las investigaciones científicas en las cuales el Comité de Ética de la Investigación, Bioética e Integridad Científica del Instituto ha intervenido, para recomendar, si es necesario, la suspensión o cancelación de la investigación, ante la presencia de efectos adversos para cualquiera de las partes.
9. Proponer acciones de capacitación y difusión continua en materia de ética de la investigación, bioética, integridad científica y buenas prácticas en investigación científica dirigidas a los integrantes del comité, los investigadores y demás miembros de la comunidad institucional.
10. Solicitar conceptos a personas o entidades nacionales o internacionales que contribuyan al cumplimiento de sus funciones.
11. Solicitar a los investigadores la consulta gubernamental sobre las excepciones necesarias a la legislación nacional para el desarrollo de proyectos de carácter social con poblaciones en situaciones de extrema vulnerabilidad.
12. Las demás que le asigne el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en el área de su competencia derivadas de normas nacionales e internacionales en ética e investigación.

ARTÍCULO QUINTO. Sesiones del Comité. El Comité se reunirá de manera ordinaria al menos dos veces al semestre y de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten, para efectuar la revisión y evaluación en el contexto bioético de las propuestas de investigación que sean presentadas y/o proyectos de investigación en ejecución en la entidad.

ARTÍCULO SEXTO. Convocatoria a las sesiones. La convocatoria al Comité se realizará por lo menos con quince (15) días de antelación. Se establecerá un cronograma anual para las sesiones ordinarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Funciones del Secretario Técnico. El Secretario Técnico cumplirá las siguientes funciones:

- a) Convocar a los integrantes del comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias por correo electrónico, y remitir, con antelación razonable, el orden del día, el resumen ejecutivo de los asuntos a tratar y demás documentación necesaria.

Q. B. M.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCIÓN N° 00494

«Por la cual se deroga la Resolución No. 00432 del 20 de mayo de 2024 y se crea el Comité de Ética de la Investigación, Bioética e Integridad Científica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses»

- b) Atender oportunamente y por orden de ingreso las peticiones para estudio del Comité asignándoles un número consecutivo.
- c) Elaborar las actas de cada sesión del comité.
- d) Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
- e) Preparar un informe semestral de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado a la Subdirección de Investigación Científica, al Grupo Centro de Investigación Científica y a los miembros del Comité.
- f) Planear y comunicar las actividades anuales, semestrales y trimestrales que requieren apoyo logístico y operativo.
- h) Gestionar con el Grupo Centro de Investigación Científica los aspectos logísticos y operativos para su funcionamiento.

ARTÍCULO OCTAVO. La Subdirección de Investigación Científica y el Grupo Centro de Investigación Científica serán las áreas responsables de realizar la respectiva convocatoria, verificación de los criterios de elección y la comunicación de los resultados, así como de responder las observaciones que llegarán a presentarse.

El proceso de convocatoria deberá documentarse conforme las disposiciones de archivo que correspondan.

ARTÍCULO NOVENO. Requisitos de los aspirantes al Comité. Quien aspire a ser miembro del Comité deberá tener título profesional en cualquier rama de las ciencias exactas y naturales, de la salud o las ciencias humanas o sociales. Además, no deberá encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses y deberá cumplir con al menos dos de los siguientes requisitos:

1. Acreditar estudios en bioética de 40 horas.
2. Acreditar estudios en metodología de la investigación de 40 horas.
3. Acreditar experiencia de mínimo dos (2) años en el desempeño de su profesión.
4. Acreditar experiencia en investigaciones científicas ejecutadas y publicadas.

ARTÍCULO DÉCIMO. Criterios de elección. La elección de los miembros del Comité de Ética de la Investigación, Bioética e Integridad Científica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses será realizada de conformidad con los siguientes criterios:

Requisito	Descripción	Puntaje	Total
Formación académica específica	El mayor tiempo de estudio certificado en bioética (horas) se le dará el máximo puntaje, a los demás aspirantes se les dará puntaje proporcional.	20	40
	El mayor tiempo de estudio certificado en metodología de la investigación (horas) se le dará el máximo puntaje, a los demás aspirantes se les dará puntaje proporcional.	20	
Experiencia General	El mayor tiempo de experiencia como profesional en su área (años) se le dará el máximo puntaje, a los demás aspirantes se les dará puntaje proporcional.	10	10
Experiencia Específica	Número de investigaciones en las que ha participado o participa como investigador o coinvestigador (el mayor número de investigaciones entre los aspirantes dará el máximo puntaje, a los demás aspirantes se les dará puntaje proporcional).	10	50
	Número de publicaciones científicas como autor o coautor (el mayor número de publicaciones entre los aspirantes dará el	10	

[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCIÓN N° 00494

«Por la cual se deroga la Resolución No. 00432 del 20 de mayo de 2024 y se crea el Comité de Ética de la Investigación, Bioética e Integridad Científica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses»

	máximo puntaje, a los demás aspirantes se les dará puntaje proporcional).		
	Número de tutorías a investigaciones o direcciones de tesis en las que ha participado (el mayor número de tutorías entre los aspirantes dará el máximo puntaje, a los demás aspirantes se les dará puntaje proporcional).	10	
	Experiencia certificada como miembro de comité de bioética en investigación.	20	
	Total		100

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el número de personas que cumplen los requisitos supera el número de integrantes del Comité, se aplicarán estos criterios de selección. En caso de empate, se tendrán en cuenta los criterios de experiencia específica.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los candidatos que hayan cumplido con los requisitos, pero no sean seleccionados, podrán permanecer en la lista de elegibles y ser considerados en caso de renuncia o vacante dentro del Comité de acuerdo al puntaje obtenido.

PARÁGRAFO TERCERO: El Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses emitirá el acto administrativo para la designación de los miembros elegidos del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, la resolución No. 00432 del 20 de mayo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

20 MAY 2025

JORGE ARTURO JIMÉNEZ PÁJARO
DIRECTOR GENERAL (E)

	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Martha Elena Parada Quintero Profesional Universitario Forense, Grupo Centro de Investigación Científica		15-05-25
Revisó:	Joseph Alape Ariza Coordinador, Grupo Centro de Investigación Científica		15-05-25
	Luis Gonzalo Comba Torres Jefe Oficina Jurídica		15-05-25
	Claudia Mercedes Monroy Avella Subdirector (E), Subdirección de Investigación Científica		15-05-25
Aprobó:	Jorge Arturo Jiménez Pájaro Director General (E)		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			